



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN AL CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-207/2021
-MASCARILLA PROTECTORA (CUBREBOCA) -

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN EN PRECIOS FIJOS NÚMERO GEY-SSP-207/2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE PODRÁ DESIGNAR COMO EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LICENCIADO LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA EN REPRESENTACIÓN DEL COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA COMPAÑÍA LATINOAMERICANA S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL CIUDADANO JOSE CARLOS PALMA PEREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE PODRÁ DENOMINAR EL "PROVEEDOR"; CUANDO ÉSTOS SEAN CITADOS O ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S:

- I. QUE MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO LIC-GEY-SSP-026/2021 SE ADJUDICÓ A FAVOR DEL "PROVEEDOR" LOS BIENES OBJETO DEL PROCEDIMIENTO LICITATORIO.
- II. CON FECHA DOS DE JULIO DE 2021, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" Y EL "PROVEEDOR" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES FORMALIZARON EL CONTRATO DE ADQUISICIÓN EN PRECIOS FIJOS NÚMERO GEY-SSP-207/2021, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO", TENIENDO POR OBJETO LA ADQUISICIÓN DE MASCARILLA PROTECTORA (CUBREBOCA) POR UN MONTO TOTAL DE \$3, 823,360.00 (SON: TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.).
- III. CON FECHA 10 DE AGOSTO DE 2021, EL DEPARTAMENTO DE ALMACÉN Y ACTIVO FIJO, SOLICITÓ CANTIDADES ADICIONALES DE LOS BIENES ADQUIRIDOS MEDIANTE EL CONTRATO GEY-SSP-207/2021.
- IV. EN SEGUIMIENTO A LO ANTERIOR EL 11 DE AGOSTO DE 2021, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" MEDIANTE OFICIO SSP/DGA/1299/2021 INFORMÓ AL "PROVEEDOR" LA NECESIDAD DE ADQUIRIR EXCEPCIONALMENTE BIENES IDÉNTICOS A LOS DEL CONTRATO DE ORIGEN, EN ESA MISMA FECHA EL "PROVEEDOR" MANIFESTÓ SU ACEPTACIÓN.
- V. QUE CON FUNDAMENTO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA DEL "CONTRATO" QUE AL TENOR LITERAL ENUNCIA "EN CASO DE QUE EXISTAN EN EL FUTURO CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PODRÁ ADQUIRIR MÁS BIENES IDÉNTICOS A LOS DE ÉSTA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO AL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO EL "PROVEEDOR" ACEPTÉ OTORGAR LOS MISMOS BIENES EN IGUALES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CARACTERÍSTICAS Y CALIDAD DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ACREDITÁNDOSE PREVIAMENTE QUE SE OBTIENEN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO Y, POR TANTO, SE EVITAN PÉRDIDAS O COSTOS ADICIONALES, AL CONTRATAR CON EL "PROVEEDOR", MISMO QUE TENDRÁ UN CONTRATO VIGENTE ADJUDICADO MEDIANTE LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL; DICHAS ADQUISICIONES EXCEPCIONALES NO PODRÁN EXCEDER DEL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO O CANTIDAD DEL CONCEPTO ESTABLECIDO ORIGINALMENTE EN EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS". ASÍ COMO A LA CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA DEL "CONTRATO", LAS "PARTES" ESTABLECIERON QUE DE COMÚN ACUERDO Y EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁN REALIZAR MODIFICACIONES SIEMPRE QUE EL "CONTRATO", SE ENCUENTRE VIGENTE Y LAS MODIFICACIONES SE REALICEN POR ESCRITO MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS "PARTES".

D E C L A R A C I O N E S:

I. LAS "PARTES" DECLARAN QUE:

- I.1 ES SU VOLUNTAD Y ACEPTAN PLENAMENTE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO EN RELACIÓN A LA AMPLIACIÓN DEL "CONTRATO".
- I.2 EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO ES UN INSTRUMENTO QUE VINCULA A LAS "PARTES" EN EL EJERCICIO Y CUMPLIMIENTO DE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL "CONTRATO".



I.3 QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD QUE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO.

I.4 EN VIRTUD DE LOS ANTECEDENTES Y DECLARACIONES ANTERIORES, LAS "PARTES" SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LO QUE SE CONSIGNA EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.- EN VIRTUD DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA MEDIANTE ESTE CONVENIO A ENTREGAR AL "GOBIERNO DEL ESTADO" CANTIDADES ADICIONALES DE BIENES A LAS ORIGINALMENTE PACTADAS EN EL "CONTRATO", MEDIANTE LA AMPLIACIÓN DEL "CONTRATO" EN UN 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL MISMO, DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE:

PDA.	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	SSP-08 MASCARILLA PROTECTORA (CUBREBOCA), RESPIRADOR DESECHABLE KN95, COLOR BLANCO, MARCA WOODWILL.	PIEZA	64,000	\$10.30	\$659,200.00
				SUBTOTAL	\$659,200.00
				16% IVA	\$105,472.00
				TOTAL	\$764,672.00

SEGUNDA: MONTO DE LA AMPLIACIÓN.- LAS "PARTES" ESTABLECEN QUE EL MONTO TOTAL DE LA CANTIDAD ADICIONAL CORRESPONDIENTE AL 20% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, ASCIENDE A \$764.672.00 (SON: SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO.

TERCERA: AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- DE CONFORMIDAD AL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL "CONTRATO" EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR AL "GOBIERNO DEL ESTADO" PÓLIZA DE FIANZA CORRESPONDIENTE A LA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ORIGINALMENTE OTORGADA, POR UN IMPORTE DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL AMPLIADO, EXPEDIDA POR UNA AFIANZADORA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

CUARTA: INALTERABILIDAD.- LAS "PARTES" ACUERDAN QUE, CON EXCEPCIÓN DE LO EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EL CONTENIDO DEL "CONTRATO" Y SUS ANEXOS, CONTINÚAN VIGENTES EN TODAS Y CADA UNA DE SUS ESTIPULACIONES, EN LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES LEGALMENTE ESTABLECIDOS.

QUINTA: VIGENCIA.- EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO INICIARÁ A SURTIR SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y TENDRÁ LA MISMA VIGENCIA QUE EL "CONTRATO".

SEXTA: VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.- LAS "PARTES" RECONOCEN QUE EN LA CELEBRACIÓN Y REDACCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, NO HA MEDIADO ERROR, DOLO, LESIÓN, VIOLENCIA, NI VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO O NULIFICARLO.

PARA DEBIDA CONSTANCIA Y VALIDEZ, SE FIRMA EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO EN DOS TANTOS, EN EL EDIFICIO PRINCIPAL QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO -----.

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

POR EL "PROVEEDOR"

LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

C. JOSE CARLOS PALMA PEREZ
APODERADO LEGAL
COMPAÑÍA LATINOAMERICANA S.A. DE C.V.



Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

POLIZA DE FIANZA

Lugar: MERIDA, YUCATAN A 12 DE AGOSTO DE 2021

Fianza No. 2261599-0000

Fiado: COMPAÑIA LATINOAMERICANA SA DE CV

Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA CUMPLIMIENTO

Monto: \$ 458,803.20

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos Tres Pesos 20/100 M.N.

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA: 02 DE JULIO DE 2021

DOMICILIO DEL FIADO: CALLE 15 N° 369 B X 8 Y 10, COL. VILLAS DEL SOL, MÉRIDA, YUCATÁN. C.P. 97118

BENEFICIARIO: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DOMICILIO DEL BENEFICIARIO: KM. 45 ANILLO PERIFÉRICO, TABLAJE CATASTRAL 12648; CARRETERA POLÍGONO CAUCEL, SUSULÁ XOCLÁN "S". CP. 97217, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO

ENDOSO DE AMPLIACIÓN

POR: COMPAÑIA LATINOAMERICANA SA DE CV.

ANTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

NOS REFERIMOS A LA FIANZA NO. 2261599-0000, QUE EXPEDIMOS EL DÍA 02 DE JULIO DE 2021, ANTE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, PARA GARANTIZAR POR NUESTRO FIADO COMPAÑIA LATINOAMERICANA SA DE CV, EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN EN PRECIOS FIJOS NÚMERO GEY-SSP-207/2021, DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2021.

EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, HACEMOS CONSTAR QUE LA FIANZA SE AMPLIA EN SU MONTO POR LA CANTIDAD DE \$3,823,360.00 (SON: TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), AUMENTA LA CANTIDAD DE \$764,672.00 (SON: SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) QUEDANDO EN LA CANTIDAD DE \$4,588,032.00 (SON: CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), A PARTIR DEL DÍA 12 DE AGOSTO DE 2021

MODIFICACIÓN DEL OBJETO DEL "CONTRATO": SE MODIFICA LA CLAUSULA PRIMERA DEL "CONTRATO" DEL CUAL DERIVA EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, PARA AÑADIR LO SIGUIENTE: SE ENUNCIA ÚNICAMENTE EL INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE 64,000 MASCARILLA PROTECTORA (CUBREBOCA).

CON EXCEPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN QUE ESTE DOCUMENTO CONTIENE, SUBSISTEN ÍNTEGRAMENTE LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES EXPRESADOS EN EL TEXTO DE LA PÓLIZA ORIGINAL

Es obligación del Beneficiario de la Fianza verificar su autenticidad en la página www.libertyfianzas.com, en caso de que la fianza no se encuentre registrada en el sistema de Liberty Fianzas, deberá informarlo al correo validaciondefianzas@libertyfianzas.com.

LÍNEA DE VALIDACIÓN: XNDW8dd


Carminia Del Rosario Ku Martin



IULLOGg0d2ptkExDgDXvCH4Xo1sj9EHS6RL9liSpVnTKhrtBUcgCHCvLgLyUMpkns0CK01tiH3mlR1P5xhLpLeZ9L0VvXrsu3MyigV
DUyNDM+uaxCZDIRuEKZGLpKQJiRjtwbwMfPa57iO1j5o8jIt9yOSUXmHuZu0KZoeHh1JPGELo5XMGO6nRyT9JSzB3EYjYSkfKR
7ecjdugWa9WS+Y8FgQKKGeh55oPH/XHb5kT3GwmNlwYPnzvI4im6QKAtxaEGgZ7akiHfGkX8guS22T0xrq/t1qEzXacpjWAY2U6k
2Q6IFpJaLRR4ENhQ28RS6zHUhp4C3uauumw4CQ3Gcw==



Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

En términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, respecto de los datos personales del Titular, los cuales son solicitados por Liberty Fianzas, S.A. de C.V., está a su disposición el "Aviso de Privacidad", en la página web www.libertyfianzas.com

En términos de la nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de abril de 2013, denominada Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, que entró en vigor el 04 de abril de 2015, se dan a conocer las Condiciones Generales que forman parte integrante de este documento, las que se encuentran disponibles en la página www.libertyfianzas.com y que reconoce y acepta el Beneficiario haber recibido de Liberty Fianzas, S.A. de C.V., comprender y conocer su contenido.

Las Condiciones Generales contienen los fundamentos legales de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las Disposiciones de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

ARTÍCULOS

OBLIGACIONES GENERALES

Acreditada Solvencia 16 y 18.

SUSCRIPCIÓN

Medios Electrónicos 214

Operación de Fianzas especializadas

Fianza original 166

Informe de autoridad 293

INCUMPLIMIENTO

Orden y excusión 178

Supletoriedad de la Ley 183

Prórrogas o esperas 179

Reclamación 279 al 283

Caducidad/prescripción 174 y 175

Subrogación 177

CIRCULAR ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS.

Título 19. De la operación de las fianzas especializadas, Capítulo 19.2. De las Fianzas en Moneda Extranjera.

Título 19. De la operación de las fianzas especializadas, Capítulo 19.1. De las fianzas de crédito.

Los que se obligan a través de este documento, sus anexos, endosos, addendums y documentos adicionales, reconocen la aplicación de la normatividad en términos de los artículos 166 y transitorios de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para todos los efectos legales, por lo que en ningún momento desconocerán el contenido y alcance de la normatividad aplicable.